

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará per anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 30 pesetas.

Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 42

Dispuesto por la Superioridad que por ningún motivo se proceda a la venta de caretas contra gases asfiantes sin antes estar sometidas al control del Estado, se pone en conocimiento de los Centros de confección de este instrumento de guerra y del público en general, para su debido cumplimiento, procediéndose por los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia a publicar esta Orden mediante Bandos para con ello darla la mayor difusión y que el público quede notificado y apercibido en todo momento de los perjuicios que pudiera ocasionarles la adquisición de caretas no sometidas al mencionado control del Estado.

Palencia 8 de Abril de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

Vicepresidencia del Gobierno

ORDEN CIRCULAR de 3 de Abril de 1939 ampliando el plazo de diez días fijado por la Orden de 26 de Octubre de 1936, a veinticinco, para la presentación de los funcionarios que se encontrasen destinados en Madrid.

Excmo. Sr.: Esta Vicepresidencia ha dispuesto que el plazo de diez días, fijado por la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 26 de Octubre de 1936, para que se reintegren a sus destinos los funcionarios del Estado que desempeñaban sus cargos en el territorio que se ha ido liberando, se amplíe a veinticin-

co días naturales, contados desde el 28 del pasado Marzo por lo que se refiere a los funcionarios que estaban destinados en Madrid y en toda la zona que se acaba de liberar. Esto no obstante, los Jefes respectivos podrán, con arreglo a las conveniencias del servicio, ordenar la inmediata incorporación de aquellos funcionarios cuya presencia se considere necesaria en sus antiguos destinos, incorporación que se realizará teniendo en cuenta, en sus respectivos casos, las medidas especiales que se hayan dictado para regular la entrada en Madrid o en otras poblaciones.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 3 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—Francisco G. Jordana.

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 1 de Abril de 1939 concediendo franquicia postal a los Arzobispos, Obispos y Vicarios Capitulares.

Ilmo. Sr.: La franquicia postal de que siempre disfrutaron las altas dignidades de la Iglesia fué suprimida por el espíritu sectario imperante desde la implantación de la República, estando por ello justificado su restablecimiento, incluso a título de debida reparación.

En atención a lo expuesto y con la conformidad del Consejo de Ministros, dispongo que los Arzobispos, Obispos y Vicarios Capitulares sede vacante, gocen de franquicia postal para la correspondencia ofi-

cial que cursen, debiendo hacer uso de aquélla en coordinación con el Ministerio de Justicia y ajustándose a las normas establecidas por la vigente legislación del Timbre.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos 1 de Abril de 1939. III Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 1 de Abril de 1939 declarando exentos del impuesto de Timbre los documentos que han de presentarse para el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados.

Ilmo. Sr.: Los heridos de guerra que aspiran a ingresar en el Benemérito Cuerpo de Mutilados deban aportar, según el Reglamento del citado Cuerpo, determinados documentos, de los cuales sólo algunos están exceptuados de reintegro por la vigente Ley del Timbre, siendo de justicia que el beneficio se extienda a aquellos otros que no pudo tener en cuenta la mencionada Ley, no obstante ser su espíritu favorable a esta clase de exenciones, cuando los interesados pertenecen a las categorías inferiores del Ejército.

En atención a lo expuesto y con la conformidad del Consejo de Ministros, dispongo que queden exentos del impuesto del Timbre los ejemplares del acta de reconocimiento médico y demás documentos que han de presentarse para el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 5 de Abril de 1938, siempre que los solicitantes sean soldados, clases de tropa o asimilados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos 1 de Abril de 1939. III Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(B. O. E. 95—5 Abril)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

Ordenación de Pagos

En los días hábiles del 15 al 29, ambos inclusive, del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

A tal efecto, los interesados o sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial durante las horas de diez a trece, provistos de los certificados de existencia, fechados en el mes de Abril actual y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETÍN OFICIAL, interesando a los señores Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados, advirtiéndoles a las que vienen disfrutándola por tener a los maridos movilizados, que han de justificar con el «Visto Bueno» de la Alcaldía, que continúan en la misma situación, o, por el contrario, que regresaron ya a su domicilio.

Palencia 8 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.

Servicio general de Estadística

Sección provincial de Palencia

Año 1939

Mes de Febrero

		Provincia	Capital			Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hechos.	Nacimientos	397	55	Fallecidos	296	55		
	Defunciones	296	55	Varones	153	36		
	Matrimonios	45	11	Hembras	143	19		
	Abortos	18	1	Total	296	55		
Por 1.000 habitantes.	Natalidad	»	»	Menores de un año	63	12		
	Mortalidad	»	»	Menores de 5 años	91	15		
	Nupcialidad	»	»	De 5 y más años	205	40		
	Mortinatalidad	»	»	No consta	»	»		
Población de la	Provincia	»	»	Total	296	55		
	Capital	»	»					
Nacidos	Varones	217	27	Fallecidos	En establecimientos benéficos	Menores de cinco años	9	9
	Hembras	180	28			De cinco y más años	18	18
Total		397	55	Total		27	27	
Abortos	Nacidos muertos	9	1	En establecimientos penitenciarios		»	»	
	Muertos al nacer	4	»					
	Muertos antes de las 24 horas	5	»					
Total		18	1					

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea	1	1	32 Otras enfermedades del aparato digestivo	8	1
2 Tifo exantemático	»	»	33 Nefritis	12	2
3 Viruela	»	»	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital	2	»
4 Sarampión	1	»	35 Septicemia e infecciones puerperales	»	»
5 Escarlatina	»	»	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal	»	»
6 Coqueluche	»	»	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción	»	»
7 Difteria	5	1	38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro	15	2
8 Gripe	1	»	39 Sembridad	24	3
9 Peste	»	»	40 Suicidio	»	»
10 Tuberculosis del aparato respiratorio	5	2	41 Homicidio	1	»
11 Otras tuberculosis (1)	4	1	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)	10	2
12 Sífilis	»	»	43 Causas no especificadas o mal definidas	11	4
13 Paludismo (Malaria)	»	»	Total	296	55
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	3	»	(1) Tuberculosis de las meninges	1	1
15 Cáncer y otros tumores malignos	12	2	(2) Meningitis simple	5	»
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	1	»	(3) Bronquitis crónica	9	4
17 Reumatismo crónico y gota	»	»	ALUMBRAMIENTOS		
18 Diabetes azucarada	»	»	Sencillos	405	56
19 Alcoholismo crónico o agudo	»	»	Dobles	5	»
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos	4	1	Triples - cuádruple de abortos de dos varones y dos hembras	»	»
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general	3	2	DEFUNCIONES		
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral	29	7	Solteros	75	18
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2)	11	1	Casados	61	10
24 Enfermedades del corazón	30	6	Viudos	49	11
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio	8	»	Divorciados	29	7
26 Bronquitis (3)	30	8	No constan	58	9
27 Neumonía	34	4	Var	»	»
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis	12	1	Hem	»	»
29 Diarrea y enteritis	19	4	Var	»	»
30 Apendicitis	»	»	Hem	»	»
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares	»	»	Var	»	»
			Hem	»	»

MATRIMONIOS

De soltero y soltera	36	10	De 30 a 34	Var	12	4
De soltero y viuda	»	»		Hem	3	»
De soltero y divorciada	»	»	De 35 a 39	Var	6	1
De viudo y soltera	6	1		Hem	3	1
De viudo y viuda	8	»	De 40 a 49	Var	1	»
De viudo y divorciada	»	»		Hem	4	1
De divorciado y soltera	»	»	De 50 a 59	Var	4	1
De divorciado y viuda	»	»		Hem	1	»
De divorciado y divorciada	»	»	De 60 y más	Var	1	»
Menos de 20 años	2	»		Hem	1	»
De 20 a 24	2	»	No consta	Var	»	»
De 25 a 29	14	4		Hem	»	»
	19	5				
	17	5				

Recaudación de Contribuciones de Saldaña

(Continuación)

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Contribuciones en la Zona de Saldaña.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que a continuación se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la Contribución que se expresa, correspondientes a los años que se relacionan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Herrera de Pisuegra

RÚSTICA

Año 1938

Inocencio Andrés Gutiérrez, 38'19 pesetas.
 Baldomero Angel Gutiérrez, 5'33.
 Baldomero Angel, 7'01.
 Domingo Angel, 10'60.
 Pedro Antón heros., 15'54.
 Agustín Arlazón Barrio, 0'33.
 Encarnación Armida Muriedas, 38'16.
 Adolfo Arroyo Ortega, 1'05.
 Estefanía Barreda Gallego, 23'99.
 Angel Barrio Bregón, 4'19.
 M.^a Paz Barrio Nogales, 5'16.
 Gregorio Barrio, 3'48.
 Victoriano Cirbian y Teresa Macho, 2,15.
 Miguel Cuevas, 0'13.
 Segismundo Dulce, 1'70.
 José Espinosa Alonso, 8'13, 4'63, 18'63 y 0'64.
 Francisco Espinosa Peral, 2'03.
 Laura Estrecho, 23'75.
 Luciano Fernández García, 1'01.
 Bonifacio F. Gato heros., 0'69.
 Bernardino Fernández, 67'40.
 Macario Fernández heros, 18'70.
 Fernando Franco García, 13'87.
 Nemesio Franco, 25'76.
 Francisco de la Fuente García, 111'48.
 Francisco Fuentes Vallejo, 11'99.
 Francisco Fuentes, hros. 0'82.
 Francisco de la Fuente, 131'47.
 Francisco Fuentes y Francisco H., 2'48.
 Fermína Gallego, 8'37.
 Pedro García Fernández, 12'73.
 José García, 0'46.
 José García, hros. 0'43.
 Ramón García Vázquez, 14'69.
 Ramón García, hros. 1'12.
 Adriano García, hros. 0'55.
 Luciano García, 2'90.
 Martín García, 0'94.
 Nazario García, 0'93.
 Ursicino García, 0'87.
 Teófilo Gómez Vega, 0'80.
 Alberto Gómez, hros. 23'96.
 Alejandro González Cebrián, 31'13.
 Alejandro González, 0'41.
 Fidel González García, 10'20.
 Ines González García, 1'06.
 Domingo González Martín, 0'30.

Marciano González, 9'10.
 Alejandro González Cebrián, 0'83.
 Francisco Gutiérrez Fernández, 0'96.
 Encarnación Hermida, 50'40.
 Epifanio Herrero, 0'92.
 Saturio Herrero, 1'05.
 Marcelino Herrero Herrero, 138'78.
 Plácido Herrero San Millán, 74'49.
 Francisco Hornillos Fontaneda, 6'94.
 Ignacio Hornillos Fontecha, 0'85.
 Matilde Hornillos Fontecha, 1'11.
 Francisco Hornillos Franco, 49'39.
 Francisco Hornillos, 9'64.
 Florencio Hornillos Ibáñez, 7'15.
 Pablo Hornillos hros., 0'50.
 Francisco Ibáñez González, 1'99.
 Aniano Jorde hros., 1'74.
 Arturo Serna, 0'11.
 Anfiloquia López, 8'71.
 Hros. de Macario López, 14'61.
 Eugenio López Mediavilla, 22'84.
 Félix Llama Martín, 2'56.
 Aurelio Maestro Barreda, 11'23.
 Crisanto Maestro Barreda, 12'61.
 Crisanto Maestro, 2'41.
 Donato Manzanal, 0'65.
 Gregorio Manzanal, 3'47.
 Juan Mata, 5'15.
 Juan Mata Serna, 2'96.
 Manuel Mata Serna, 0'60.
 Jorde Martín Fernández, 4'66.
 Micaela Martín Fernández, 7'16.
 Alejo Martín Ibáñez, 1'07.
 Luis Martín Martín, 23'20.
 Antonio Martín Mediavilla, 26'51.
 Ceferino Martín Mencía, 14'21.
 María Paz Martín Rodríguez, 1'46.
 Hros. de Baldomero Martín Angel y Angela, 5'41.
 Herminia Martín, 0'29.
 Hros. de Isidro Martín, 6'74.
 Piedad Martín, 0'96.
 Hros. de Antonio Mediavilla, 1'10.
 Hros. de Dimas Mediavilla, 5'25.
 Filomena Mediavilla hros., 125'23.
 Eugenio Mediavilla, 18'56.
 Eugenio Mediavilla Rodríguez, 6'41.
 Julián Mediavilla, 13'05.
 Braulio Miguel, 1'18.
 Hros. de Santiago Miguel, 1'70.
 Eustaquio Milán, 0'53.
 Félix Moral, 12'23.
 Pedro Noble, 5'69.
 Agustín Nozal, 5'69.
 Mariano Nozal Barriuso, 0'98.
 Fructuoso Núñez, 2'59.
 Manuela Olmo Vallejo, 8'52.
 Hros. de Bernardo Ordóñez, 2'31.
 Juana Ortega, 6'39.
 Juan Ortega, 6'39.
 Juan Ordoñez García, 0'32.
 Próculo Ortega, 0'70.
 Valeriano Ortega y Benjamín León, 13'79 pesetas.
 Hros. de Cosme Ortega, 13'84.
 Francisco de la Fuente, 25'82.
 Francisco de la Parte Simón, 4'62.
 Felipe Peña, 3'32.
 Rufina Peña Martín, 25'38.
 Abilla Pérez, 0'84.
 Mariano Pérez, 1'42.
 Mariano Pérez, 10'53.
 Juan Pérez Gutiérrez, 9'15.
 José Pérez Martín, 104'16.
 Victoriano Polanco, 3'18.
 Avelina Polanco, 4'10.
 Avelina Prado Peña, 0'42.
 Tiburcio Prado Peña, 3'86.
 Santiago Provedo, 9'60.
 Baldomero Provedo Alonso, 0'80.
 Nicasio Puebla Cañizal, 23'35.
 José de la Fuente Barrio, 33'42.
 Justina Ramos, 0'70.
 Jacinto Ramos Hierro, 1'14.
 Elisa Renedo, 1'87.
 Emilia Renedo, 0'31.
 Ladislao Renedo, 0'22.
 María Renedo, 0'82.
 Roberto Renedo, 0'59.
 Salvador Renedo, 3'60.

Epifanio Rey, 1'78.
 Francisco Rey, 5'99.
 Basilio Rodríguez, 1'18.
 Benito Rodríguez, 3'86.
 Félix Ruiz, 0'62.
 Hdros. de Eusebio Salvador, 3'18.
 Salvador Zurita y Francisco Ibáñez, 2'24.
 Hdros. de Manuel Sánchez, 4'62.
 Hdros. de Eusebio Sánchez, 5'83.
 Eusebio Sánchez Gutiérrez, 11'46.
 Pedro de B. San Felices, 0'47.
 Cecilio San Millán, 2'20.
 Fermín San Millán, 7'78.
 Angel San Millán Barcenilla, 7'79.
 Alejandro Santos Benito, 1'52.
 Marcos Serna Alonso, 0'65.
 Luciano Serna Villaescusa, 5'01.
 Francisco Valle Valdegama, 2'19.
 Saturnino Vallejo García, 0'32.
 Hdros. de Mario Vallejo, 1'71.
 Isabel Vallejo Fernández, 1'25.
 Santiago Vallejo Valdivieso, 38'17.
 Bonifacio Vallejo Valdivieso, 8'31.
 Ambrosio Varona H., 236'31.
 Hdros. de Ambrosio Varona, 31'92.
 Ambrosio Varona Fernández, 12'96.
 Encarnación Arucida Paredes, 12'71.
 Paulino Villaescusa Diez, 4'53.
 Gregoria Vitores, 0'48.
 Esteban González, 39'10.
 Arsenio Maestro y otros, 16'43.
 Ciriaco Medrano Ruiz, 27'44.
 Eugenio del Olmo, 20'45.
 Adelián Pérez Vázquez, 23'77.
 Eugenia Quijano Fuente, 18'69.
 Hdros. de Felipe Rodríguez, 11'16.
 Hdros. de Macaria Rodríguez, 43'84.
 Eusebio Tejedor, 14'23.
 José Peña Arlanzón, 12'65.
 Adriano García, 0'55.
 Martín García, 0'94.
 Nazario García, 0'93.
 Ursicino García, 0'87.
 Inés González, 1'06.
 Domingo González Martín, 0'30.
 Marciano González, 9'10.
 Alejandro Gutiérrez, 0'83.
 Epifanio Herrero, 0'92.
 Saturio Herrero, 1'05.
 Matilde Hornillos Fontaneda, 1'11.
 Orencio Hornillos, 7'15.
 Pablo Hornillos hdros, 0'50.
 Aniano Jorde hdros, 1'74.
 Arturo Lerma, 0'11.
 Félix Llama Martín, 2'56.
 Donato Manzanal, 0'65.
 Gregorio Manzanal, 3'47.
 Juan Mata, 5'12.
 Juan Mata Lerma, 2'98.
 Manuel Mata Serna, 0'60.
 M.ª Paz Marín Rodríguez, 1'46.
 Baldomero Martín y Angel y Angela, 5'41.
 Hermilia Martín, 0'29.
 Julio Martín hdros, 6'74.
 Piedad Martín, 0'96.
 Antonio Mediavilla Hdros., 1'10.
 Dimás Mediavilla Hdros., 5'25.
 Braulio Miguel Hdros., 1'18.
 Santiago Miguel Hdros., 1'70.
 Eutasio Millán, 0'53.
 Pedro Noble, 5'69.
 Agustín Moral, 5'66.
 Mariano Nozal Barriuso, 0'98.
 Fructuoso Núñez, 2'53.
 Bernardo Ordoñez, 3'31.
 Próculo Ortega, 0'70.
 Francisco de la Corte Simón, 4'62.
 Felipe Peña, 3'52.
 Abilia Pérez, 0'84.
 Mariano Pérez, 1'42.
 Victoriano Polanco, 3'18.
 Avelino Prado, 4'40.
 Avelina Prado Peña, 0'42.
 Tiburcio Prado Peña, 3'86.
 Santiago Provedo, 9'60.
 Baldomero Provedo Alonso, 0'80.
 José de la Fuente Barrio, 33'42.
 Justina Ramos, 0'70.
 Jacinto Ramos Hierro, 1'14.

Elisa Renedo, 1'87.
 Emilio Renedo, 2'31.
 Ladislao Renedo, 0'22.
 María Renedo, 0'82.
 Roberto Renedo, 0'59.
 Salvador Renedo, 3'60.
 Epifanio Rey, 1'78.
 Francisco Rey, 5'99.
 Basilisa Rodríguez, 1'18.
 Benito Rodríguez, 3'26.
 Félix Ruiz Merino, 0'62.
 Eusebio Salvador, 3'18.
 Salvador Zurita y Francisco I, 2'24.
 Manuel Sánchez Hdros., 4'62.
 Marcial Sangrador, 3'85.
 Pedro de B San Felices, 0'47.
 Cecilio San Millán, 5'20.
 Alejandro Santos Benito, 1'52.
 Francisco Valle Valdeobareja, 2'19.
 Saturnino Valle García, 0'84.
 Mariano Vallejo Fernández, 1'71.
 Gregorio Vitores, 1'25.

URBANA

Adolfo Arroyo Ortega, 2'38.
 Adriano Rozas Iglesias, 6'10.
 Antonio Martín Mediavilla, 10'21.
 Antonio García, 3'42.
 Anselmo Martín, 8'84.
 Baldomero y Vicente Torres, 5'04.
 Benito Manrique Samaniego, 4'08.
 Benito González Blanco, 11'07.
 Ciriaco Blanco Ortega, 6'81.
 Constantino Eluztondo, 7'48.
 Damián León Ortega, 29'28.
 Domingo Doce, 15'32.
 Mariano Barrio Ortega, 6'80.
 Enrique Peña Martín, 20'40, 12'24, 12'24, 4'08, 6'10 y 5'96.
 Eugenio Fernández Herrero, 10'90.
 Francisco Hornillos, 13'62.
 Felipe Pérez Martín, 13'62.
 Gil Ba. cenilla Alonso, 26'54.
 Hipólito García Pérez, 5'12 y 2'76.
 Jorde Martín, 5'13.
 Juan Calvo, 6'80.
 José Peña Arlanzón, 11'90.
 Marciano Santamaría, 6'80.
 Melquiades Lopez Gato, 6'80 y 6'80.
 Marcelino Vallejo, 2'04.
 Magdalena de Arana, 23'86.
 Teodora Laura, 1'75.

Años de 1937

Adolfo Arroyo, 2'38 pesetas.
 Juan Calvo, 6'80.
 Constantino Eluztondo, 7'48.
 Eugenia Fernández, 6'11.
 Antonio García, 3'42.
 Hipólito García, 2'76.
 Francisco Hornillos, 10'70.
 Antonio Martín, 10'21.
 Anselmo Marín, 8'84.
 Ciriaco Polanco, 6'81.
 José Peña, 11'90.
 Marciana Santamaría, 6'80.

Itero Seco

Año 1938

RÚSTICA

Emeterio Calle Medina, 1'02 pesetas.
 Valeriano Ibáñez Polvorosa, 0'64.
 Castor Ibáñez Juárez, 1'40.
 Hipólito Lorenzo, 0'39.
 Julián y Paulino Lorenzo, 1'90.
 Teodosio Merino Provedo, 3'99.
 Filomena Ruiz Martín, 16'89.

URBANA

Casimiro Herrero Gil, 0'43 y 2'31 pesetas.
 Angel Herrero Merino, 0'85.
 Tomás Herrero Merino, 1'06.
 Pedro Merino Calle, 1'48.
 Timoteo Miguel Pérez, 0'94.
 Julián Soto León, 1'92.

Mantinos

RÚSTICA

Félix González Merino, 4'74 pesetas.
 Gregorio Martín Ramos, 6'07.

Sabino Martín Vega, 8'88.
 Andrés Rodríguez Alvarez, 1.
 Gregorio Rodríguez, 3'03.
 Abundio Villaiba, 9'69.
 Eleuterio Villaiba Lobato, 3'80.
 José Villaiba Macho, 14'65.
 Modesto Villaiba Fuentes, 1'55.
 Alonso González de Cós, 11'97.
 Simón Martínez Monge, 1'25.
 Marcela Salazar Rodríguez, 14'72.
 Miguel Villaiba, 1'02.
 Andrés Rodríguez, 0'15.
 Alejandro Villaiba, 1'23.
 Epifanio Villaiba, 0'49.
 Ignacio de la Fuente, 1'62.
 José Villaiba, 3'53 y 1'27.
 Juan Martín, 6'45.
 Hdros. de Marcelo Salazar, 0'21.

Membrillar

RÚSTICA

Maximiano Colmenares, 11'48 ptas.
 Joaquín Diez Ayuela, 17'90.
 Antonio Fernández Diez, 10'89.
 Fulgencio González de León, 15'82.
 Celestino Noriega, 30'60.

URBANA

María Ayuela, 0'86, 0'56 y 0'56 ptas.
 Emeterio Andrés, 0'29.
 Joaquín Diez Ayuela, 1'27 y 0'56.
 Baltasar Fernández, 0'29.
 Cándido Fernández, 0'85.
 Miguel García, 0'85.
 Felisa González Franco, 0'56.
 Fausto Herrero García, 0'30.
 Dionisio Heras, 0'40.
 Agustín Ibáñez, 0'42.
 Cecilio Ibáñez, 0'42.
 Andrea Leronés Tejedor, 0'41.
 Cándida León, 2'12.
 Miguel Martínez, 0'58.
 Hermenegildo Moreno, 0'56.
 Juliana Revilla, 0'56.

Olea de Boedo

RÚSTICA

Vidal Aguila Hdros., 7'87.
 Eleuterio Alonso, 0'38.
 Saturnino Andrés, 0'14.
 Josefa Calvo, 1'35.
 Eustaquio Castañeda Hdros, 5'64.
 Canuto Diez García, 22'13.
 Manuel Fernández Robles, 14'71.
 Eugenia Franco, 1'58.
 Carmen Fuentes Martín, 5'56.
 Lorenzo Fuentes Hdros., 0'62.
 Honorato Gregorio, 1'76.
 Angel Henares, 5'31.
 Angel Herrero, 0'96.
 Lucas Herrero, 39'32.
 Ignacio Herrero Abia, 15'17.
 Eleuterio Herrero Fuentes, 11'77.
 José y Benigno Herrero Ortega, 0'60.
 Josefa López, 3'54.
 Mariano Martín Hdros., 4'12.
 Andrés Martín Abia, 21'68.
 Félix Olmo Rodríguez, 1'72.
 Pedro Olmo Torres, 2.
 Francisco Pérez, 5'04.
 Elicio Pérez Pérez, 5'17.
 Félix Pérez Pérez, 33'15.
 Angel Losada, 3'49.
 Demetrio Prado Alonso, 0'21.
 Fructuoso Rodríguez Ibáñez, 4'38.
 María e Ignacio Rodríguez, 0'67.
 Manuel Salvador, 1'94.
 Jaime Salvador Salvador, 13'23.

URBANA

Blas Olmo Alcalde, 2'55.
 Calixto García Diez, 4'24 y 4'24.
 Hilario Herrero Abia, 2'27.
 Eleuterio Herrero Fuentes, 2'27.
 Manuel Martín Hdros., 1'70.
 Gabriel Marcos Herrero, 0'85.

Olmos de Pisuerga

RÚSTICA

Angel de Celis, 3'90 pesetas.
 Emeteria Dehesa Manzanal, 3'48.
 Emeterio Dehesa, 7'09.

José Fernández García, 13'80.
 Leonardo Fuente Ortega, 27'60.
 Emilio García Miguel, 1'22.
 Emilio García Orosi, 4'13.
 Hdros. de Felipe Gutiérrez Abendaño, 8'01.
 Guillermo Gutiérrez Gutiérrez, 3'31.
 Guillermo Gutiérrez Hinojal, 1'98.
 José León Fernández, 4'27.
 Francisco Manzanal Calvo, 4'19.
 Argilio Manzanal Dehesa, 4'35.
 Argilio Manzanal Luis, 5'86.
 Casto Manzanal Diez, 7'70.
 Fortunato Manzanal Diez, 5'85.
 Martín Manzanal Renedo, 28'12.
 Emilio Martín Martín, 0'75.
 Evaristo Martín Martín, 3'91.
 Florentino Martín Martín, 3'01.
 Nicanor Martín Rodríguez, 0'55.
 Felipe Merino Ortega, 2'18.
 Viuda de Osorno, 4'19.
 Casiano Ramos Pérez, 17'89.
 Pedro Rodríguez, 0'72.
 Emiliano Rey Pérez, 2'10.
 Bruno Rubio López, 7'85.
 Rufina Rubio San Millán, 3'86.
 Anastasio Serna, 3'71.
 Raimundo Serna, 1'73.

URBANA

Policarpo Serna Gutiérrez, 2'55 y 0'85.

Páramo de Boedo

RÚSTICA

Claudio Abia García, 2'72 pesetas.
 Angel Barrio Silva, 6'38.
 Aurelio García y Sobrino de Policarpo Zurita, 3'86.
 Aurelio García Cuesta, 4'34.
 Manuela García Franco, 3'71.
 Hdros. de Lucas Herrero, 4'58.
 Lucas Herrero Abia, 32'10.
 Santiago Ibáñez, 3'04.
 Daniel Jorge, 5'84.
 Daniel Jorge Rodríguez, 1'88.
 Marcelino Martín, 1'66.
 Marciano Martín, 1'94.
 Teófilo Martín Franco, 13'86.
 José Martín, 21'54.
 Ignacio del Olmo, 10'75.
 Alberto Ortega Pérez, 5'78.
 Guillermo Pérez, 4'12.
 Mercedes Pérez, 3'82.
 Florencia Pérez Martín, 3'36.
 Julián Ramírez, 1'83.
 María Candelas Rodríguez, 22'70.
 Honorio Rodríguez, 1'82.
 Irene Rosales Jorde, 12'98.
 Angel Simón, 4'98.
 Angel Simón Merino, 7'78.
 Contancio Suances Martín, 14'67.
 Hdros. de Baldomero Torres, 3'22.
 Juliana Vielva, 8'60.
 Pedro Fernández, 3'86.
 Roberto Andrés Herrero, 23'64.
 Jesús García Vielva, 14'36.

Pedrosa de la Vega

RÚSTICA

Emiliano Alvarez, 3'04 pesetas.
 Ignacio Cós, 2.
 León García Sánchez, 15'29.
 Miguel Isla Martínez, 44'50.
 Dionisio Ibáñez, 4'94.
 Antonio López, 13'01.
 Arsacio López, 5'21.
 Dominica López, 5'17.
 Froilana Martínez, 9.
 Modesto Tarilonte, 19.
 Arsenio Valbuena, 26'68.
 Francisco Bravo, 2'50.
 Hermenegildo Diez, 3'75.
 Eusebio Fernández, 2'38.
 Florencio Fernández, 19'20.
 Marcos Fernández, 2'26.
 Lucas Fuerte, 0'31.
 Regino Fernández, 1'26.
 Julián García, 31'25.
 Tomás López, 2'48.

Juan Laso, 3'75.
Amancio Martínez, 2.
Benito Martínez, 4'02.
Dominga Montes, 1'80.
Juventino Nozal, 12'27.
Sabino Pérez, 0'79.
Domingo Pardo, 0'79.
Anastasio Quijada, 1'83.
Mariano Santos Treceño, 11'61 y 11'61.
Mariano Santos, 6'25.
Marcial Toribio, 4'59.
Crescencio Villaiba, 4'95.

URBANA

Calixto Calvo Palacios, 3'97 pesetas.
Ciriaco Cea Delgado, 0'25.
Dámaso Calleja, 0'66.
Francisco Caminero Calvo, 0'41 y 0'81.
Vicente Calvo Herrero, 0'45.
Gertrudis Calleja Fernández, 1'15.
Hipólito Calleja González, 1'02.
Ignacio Calvo González, 5'70.
Juan Calleja Ortega, 2'55.
El Concejo de Lobera, 0'23.
Antonio Garrido Ortega, 0'23.
Dámaso González, 2'29.
Faustino González Díez, 1'14 y 1'68.
Mariano Gutiérrez Franco, 0'87.
Anastasio Herrero Gutiérrez, 2'94.
Celada Herrero, 0'57.
Alberto Isla Isla, 0'87.
Baltasar Laso Valle, 2'35.
Froilán López Machón, 0'41.
Juana Leronés Díez, 0'41.
Luis López Machón, 2'19.
Bonifacio Martínez, 0'56.
Cruz Martínez Sastre, 0'87.
Eugenio Martínez Andrés, 3'80 y 0'87.
Faustino Martínez, 3'95.
Rafael Merino Herrero, 0'14.
Juliana San Martín, 3.
Vicente Varela Gutiérrez, 5'88 y 0'23.
Rufino Barón, 0'42.

Pino del Río

RÚSTICA

Segunda Andrés Nicolás, 4'03.
Feliciano Andrés Blanco, 1'21.
Pedro Díez Díez, 0'40.
María Fernández Palacios, 15'73.
Julián de la Fuente Fraile, 15'12.
Esteban de la Fuente Nicolás, 31'85.
Sulpicio Fuentes Gómez, 9'07.
Antonio González, 22'58.
Isidro González Rodríguez, 22'18.
Constancio Laso Lozano, 17'34.
Juan Laso Nicolás, 2'02.
Vicente Maldonado Rodríguez, 0'40.
Honorato Martínez G., 10'48.
Tomás Monge Heras, 7'46.
Frutuosa Montero, 0'61.
Emeterio Moreno Tejerina, 1'01.
Vicente Provedo García, 26'61.
Juvenal Quijano Vallejo, 9'07.
Eulogio Ríos Barrionuevo, 0'40.
Eustaquio Treceño Alonso, 5'04.
Cipriano Treceño, 1'61.
Alcalde de Fresno del Río, 30'64.
Ildefonso Alonso Maldonado, 2'22.
Hdros. de Juan Alonso, 18'36.
Tomás Arroyo, 6'65.
Bernabé García, 5'25.
Rafaela Izquierdo Aparicio, 6'05.
Anastasio Laso Martínez, 0'61.
Bernabé Laso Martínez, 0'40.
Vicente Llorente, 1'81.
Marcelino Maldonado, 1'81.
Epifanio Martín, 2'02.
Francisco Martín, 1'61.
Benita Martínez Nicolás, 7'26.
Mariano Monge Heras, 6'25.
Ángel Nicolás, 2'22.
Eudósio Puebla Monge, 5'65.
Mariano Ramos Nicolás, 3'43.
Juana Ruiz, 2'60.
Teódulo Sánchez, 5'65.
Simón Sastre, 2'42.
Benita Villalba Díez, 0'60.

RÚSTICA

Claudio Andrés, 4'03 ptas.
Aniano Andrés Nicolás, 1'93.
Exiquio Fontecha, 0'08.
Esteban de la Fuente, 1'93, 1'28 y 3'43.
Toribio González, 1'07.
Isidro G. Rodríguez, 0'64 y 6.
Julián Gutiérrez Puebla, 0'34.
Felicísimo Gutiérrez, 5'14, 2'57 y 2'57.
Lozano Gutiérrez R. y otros, 0'40.
Fermín Lorenzo, 5'15.
Faustino Luengo, 0'64 y 4'64.
Emiliano Mayordomo, 1'93.
Emiliana Montero Quijano, 13'71, 5'14 y 1'21.
Vicente Provedo García, 8'57.
Juan Tejedor Campo, 0'32 y 0'80.
Cipriano Treceño, 18.
Máximo Vallejo, 4'51.

(Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villafruel

ANUNCIO

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión del día 25 de Marzo último, acordó anunciar a concurso para su provisión interina la plaza de Recaudador de Arbitrios municipales de este Municipio para el año actual, bajo las condiciones siguientes:

El que resulte nombrado Recaudador percibirá por premio de cobranza el 3 por 100 del importe total de los repartimientos de que se haga cargo; habrá de ingresar en arcas municipales la cuarta parte de los repartimientos al finalizar los días últimos de cada trimestre y al finalizar el mes de Diciembre del año actual el importe íntegro de repetidos repartimientos, y serán de su cargo las partidas fallidas que puedan resultar.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días, debidamente reintegradas y dirigidas a esta Alcaldía.

Villafruel 4 de Abril de 1939. Año de la Victoria—El Alcalde, Francisco Andrés.

Para que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los términos municipales que a continuación se relacionan, puedan confeccionar los apéndices de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el próximo ejercicio de 1940, se hace presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho a la Hacienda los Derechos Reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyo requisito, y transcurrido éste, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Villota del Duque.
Villamuriel de Cerrato (urbana).

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Payo de Ojeda.—1938.
Cevico de la Torre.—1938.
Vega de doña Olimpa.—1938.
Villaconancio.—1938.
Bustillo del Páramo.—1938.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Villamuera de la Cueva.
Riveros de la Cueva.
Olmos de Pisuegra.
San Mamés de Campos.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1939, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Respenda de la Peña.
Villota del Duque.
Nogal de las Huertas.
Ayuela de Valdavia.
Castrillo de Villavega.
Cordovilla la Real.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Requena de Campos.
Magaz.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Marcilla de Campos.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1939, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Magaz

Parte real

D. Rafael Pérez Morrondo.
Zenón Sancho León.
Evasio Rodríguez Blanco.
Dagoberto Pérez Ortega.
Patricio Román González.

Parte personal

D. Felicísimo González Niño.
Victorio Gutiérrez Arias.
Consorcio Buey Lezcano.
Diómedes Buey Lezcano.
Ovidio Rodríguez del Castillo.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la Parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.